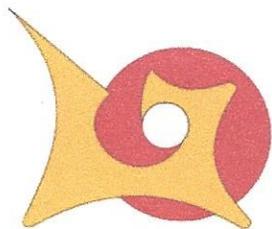


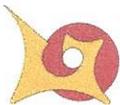


Cámara Mexicana de la Industria  
de la Construcción  
Quintana Roo



Instituto de Capacitación de la  
Industria de la Construcción  
Quintana Roo

**Firma de Convenio para Apoyo a mantenimiento y  
equipamiento de edificios CMIC, delegación  
Quintana Roo**

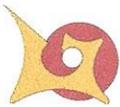


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA APOYAR A LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN QUINTANA ROO, MEDIANTE LA RETENCIÓN DE LAS APORTACIONES QUE SUS MIEMBROS DESTINEN PARA EL MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE SU EDIFICIO SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL Y DE SUS EDIFICIOS DE REPRESENTACIÓN EN CANCÚN Y PLAYA DEL CARMEN; ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y CAPITALIZACIÓN DEL FONDO DE GARANTIAS "CMIC DELEGACIÓN QUINTANA ROO", A TRAVÉS DEL ORGANISMO OPERADOR "INDUSTRIALES DE LA CONSTRUCCIÓN DE QUINTANA ROO, S. C." PARA EL APOYO A LAS EMPRESAS AFILIADAS A LA DELEGACIÓN DE LA CMIC EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE OTHON POMPEYO BLANCO REPRESENTADO POR EL ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL: ING. ROBERTO CHIM INTERIAN, DIRECTOR DE OBRA PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR EL ING. PEDRO JOSE SANTOS HUCHIN, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DELEGACIÓN QUINTANA ROO, QUIENES SON ASISTIDOS POR EL ING. NICOLAS AKE GOMEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ CONSULTIVO, EL ING. RAUL HUMBERTO MEZQUITA CARVAJAL, Y LA LIC. MARIA MAGDALENA OJEDA CALDERON, TESORERO, SECRETARIO Y GERENTE GENERAL DE C.M.I.C. QUINTANA ROO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CÁMARA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

## DECLARACIONES

### I. Declara la "LA CÁMARA":

- I.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA AUTÓNOMA, CON PERSONALIDAD PROPIA, CONSTITUIDA PARA CUMPLIR CON LAS FINALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES, Y QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, REPRESENTAR LOS INTERESES GENERALES DE LA INDUSTRIA MEXICANA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL EXTRANJERO.
- I.2. QUE ESTÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA, EN BASE AL OFICIO DE SOLICITUD DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1952, AUTORIZADA EN MÉXICO D.F., EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1952, Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL LUNES 3 DE JUNIO DE 1968, CONSTANCIA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 411.2 (011)-1 DE LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
- I.3. QUE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN QUINTANA ROO FUE CONSTITUIDA EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1985.
- I.4. EL ING. PEDRO JOSE SANTOS HUCHIN, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ACREDITANDO SUS FACULTADES DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MODESTO BARRAGÁN ROMERO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 135 DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, INSTRUMENTO POR EL CUAL SU REPRESENTADO LE OTORGÓ PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A LA FECHA



LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE, NO LE HAN SIDO LIMITADAS, REVOCADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

PARA "LA CMIC" ES FUNDAMENTAL COADYUVAR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DE COMISIONES MIXTAS Y GRUPOS DE TRABAJO, CON LA PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES DE "LA CMIC", EN LA QUE SE PUEDA REALIZAR UN INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE NUESTRO PAÍS.

- I.5. QUE EN SESIÓN DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2001, DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS, DE "LA CÁMARA", DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA DELEGACIÓN QUINTANA ROO, SE PROCEDIÓ AL DESAHOGO DEL PUNTO VIII DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE, REFERENTE A RESOLVER SOBRE TODAS LAS INICIATIVAS O CUESTIONES QUE SU COMITÉ DIRECTIVO JUZGUE CONVENIENTES SOMETER A SU CONSIDERACIÓN, POR LO QUE EL ING. JUAN MANUEL PERAZA PERAZA, ENTONCES PRESIDENTE DE "LA CÁMARA" SOLICITÓ A LA ASAMBLEA LA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA PARA EFECTOS DE FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE "LA CÁMARA", CONVENIO CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE EL CUAL SE RETENGA, DE LAS ESTIMACIONES DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRE CON LOS AFILIADOS A "LA CÁMARA", EL 0.5% ( CINCO AL MILLAR), ADICIONAL AL 0.2% ( DOS AL MILLAR) YA ESTABLECIDO ANTERIORMENTE PARA LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, PARA DESTINARLOS AL MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE SU EDIFICIO SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL Y EDIFICIO DE REPRESENTACIÓN EN CANCÚN, POR LO QUE, SOBRE EL PARTICULAR, SE EMITIERON DIVERSOS COMENTARIOS Y SE APROBO LA INICIATIVA DE REFERENCIA PARA QUE EL COMITÉ DIRECTIVO REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA REALIZAR EL OBJETO DE DICHA INICIATIVA.
- I.6. QUE EN SESIÓN DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002, EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CMIC, DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA DELEGACIÓN QUINTANA ROO, SE PROCEDIÓ AL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE Y EN DONDE EL ENTONCES PRESIDENTE, C. ERIBERTO ARGÜELLO FIGUEROA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA DEL 0.5% (5 AL MILLAR) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DE CANCÚN Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO SEDE EN CHETUMAL, FUERAN APLICADOS TAMBIEN PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO DE APOYO PARA LOS CONSTRUCTORES AFILIADOS A LA CMIC, DELEGACIÓN QUINTANA ROO, LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO Y LA CONSTITUCIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE DICHO FONDO, DANDO COMO RESULTADO LA APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE APOYO Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD CIVIL PARA QUE SEA QUIEN SE ENCARGUE DE SU ADMINISTRACIÓN, DEFINIENDO QUE SERIAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO EN FUNCIONES QUIENES FORMARIAN DICHA SOCIEDAD CIVIL.
- I.7. QUE "LA CÁMARA" SOLICITA LA COLABORACIÓN DE "EL MUNICIPIO" PARA RETENER EL 0.5% (CINCO AL MILLAR) ADICIONAL AL 0.2% ( DOS AL MILLAR) YA ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, QUEDANDO COMO DESCUENTO TOTAL EL 0.7% ( SIETE AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN QUE LOS AFILIADOS A "LA CÁMARA" TRAMITEN PARA SU PAGO DE SUS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, MISMO QUE SERVIRÁ PARA EL MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE SU EDIFICIO SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL Y EDIFICIO DE REPRESENTACIÓN EN CANCÚN Y PLAYA DEL CARMEN, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y CAPITALIZACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS "CMIC QUINTANA ROO" A TRAVÉS DEL ORGANISMO OPERADOR "INDUSTRIALES DE LA CONSTRUCCIÓN DE QUINTANA ROO, S. C."



- I.8. QUE PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA INSURGENTES NUMERO 967, COL. LAGUNITAS DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO.

## II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; Y EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

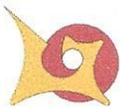
II.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 25 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, EL **ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TIENE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

II.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 33 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO Y 25 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

II.4.- QUE EL **ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2016, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y CON EL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE FECHA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, LEVANTADA CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MOP-750410996**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.6.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 321 ENTRE RAFAEL E. MELGAR Y EMILIANO ZAPATA, EN LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.



### III. AMBAS PARTES

QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ESTÁN DE ACUERDO Y ES SU VOLUNTAD EL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE RECONOCIÉNDOSE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN CADA UNA DE ELLAS, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLAÚSULAS

**PRIMERA.** EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE POR OBJETO QUE AMBAS PARTES CONVENGAN EN UNIR SUS ESFUERZOS Y CONJUNTAR ACCIONES PARA QUE "LA CÁMARA", LLEVE A CABO EL MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE SU EDIFICIO SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, Y DE SUS EDIFICIOS DE REPRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE CANCÚN Y PLAYA DEL CARMEN, AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y LA CAPITALIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO DE GARANTIAS "CMIC QUINTANA ROO" A TRAVES DEL ORGANISMO OPERADOR "INDUSTRIALES DE LA CONSTRUCCIÓN DE QUINTANA ROO, S.C."

**SEGUNDA.** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO "EL MUNICIPIO", ACEPTA RETENER DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, QUE LOS MIEMBROS DE "LA CÁMARA" CELEBREN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO Y/O MUNICIPIOS EL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DE SU IMPORTE TOTAL, MISMO PORCENTAJE QUE ENTREGARÁ A "LA CÁMARA", ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA QUE ESTA, LOS DIRIJA A LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y OBRAS QUE SE SEÑALAN EN LA CLAÚSULA ANTERIOR.

**TERCERA.** "EL MUNICIPIO" INSERTARÁ Y APLICARÁ EN TODOS SUS CONTRATOS DE OBRA FINANCIADOS CON RECURSOS ESTATALES, UNA CLAÚSULA EN LA QUE SE ESPECIFIQUE LA RETENCIÓN DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) REFERIDA EN LA CLAÚSULA ANTERIOR.

**CUARTA.** EL MECANISMO DE COORDINACIÓN DE "LA CÁMARA" CON "EL MUNICIPIO" PARA LA MENCIONADA RETENCIÓN SE HARÁ DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- A). EN LOS CONTRATOS DE OBRA SE ESTABLECERÁ LA FACULTAD DE RETENCIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DE LA MISMA POR EL CONSTRUCTOR O EL CONTRATISTA.
- B). "LA CMIC" SOLICITARÁ MENSUALMENTE A "EL MUNICIPIO", EL MONTO DE LAS RETENCIONES DEL 5% AL MILLAR EFECTUADAS A LOS CONTRATISTAS, A EFECTO DE PODER EXPEDIR EL RECIBO SIMPLE, CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS DEL MES SIGUIENTE EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA RETENCIÓN.
- C). UNA VEZ QUE "LA CMIC" CUENTE CON LOS RECIBOS SIMPLES CORRESPONDIENTES, SE LES ENTREGARÁ DE INMEDIATO A "EL MUNICIPIO", PARA QUE LE ENTERE LOS RECURSOS, MEDIANTE DEPÓSITO EN LA CUENTA A NOMBRE DE BANOBRAS, S.N.C. FID 312 ICIC DELEGACIÓN QUINTANA ROO, EN LA CUENTA BBVA BANCOMER NÚMERO 0102883074 CON CLABE INTERBANCARIA: 012180001028830745.
- D). ASIMISMO "EL MUNICIPIO", ENTREGARÁ CON CADA ENTERO Y MENSUALMENTE A "LA CMIC", LA RELACIÓN DE CONTRATISTAS RESPECTIVA A LOS QUE SE LES EFECTUÓ DICHA RETENCIÓN. LA INFORMACIÓN SOBRE LAS RETENCIONES EFECTUADAS ESPECIFICANDO LA



DEPENDENCIA, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL CONTRATISTA, IMPORTE DEL CONTRATO, NÚMERO Y MONTO DE LA ESTIMACIÓN E IMPORTE DE LAS RETENCIONES, SE ENVIARÁ AL CORREO: [gerencia@cmicgroo.org](mailto:gerencia@cmicgroo.org) Y [mcalderon@cmicgroo.org](mailto:mcalderon@cmicgroo.org)

E). LAS OBJECIONES A LAS RETENCIONES SE RESOLVERAN DE COMÚN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES.

**QUINTA. "LA CÁMARA"** SE COMPROMETE A HACER EXTENSIVA A SUS AFILIADOS LA OBLIGACIÓN DE ACEPTAR QUE EN LOS CONTRATOS DE OBRA QUE ESTOS CELEBREN CON ALGUNA INSTITUCIÓN O DEPENDENCIA SE INCLUYA LA CLAÚSULA QUE ESTABLEZCA LA FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"**, DE RETENER DE LAS ESTIMACIONES DE DICHO CONTRATO, EL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DE SU IMPORTE TOTAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES DE LAS CLAÚSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.

**SEXTA.** PARA LOS CASOS EN QUE ALGUNA EMPRESA CONTRATISTA SE NIEGUE A ACATAR LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** NO TENDRA OBLIGACION ALGUNA PARA RETENER LAS APORTACIONES AQUÍ SEÑALADAS, POR LO QUE CORRESPONDERA A **"LA CÁMARA"** REALIZAR LAS ACCIONES CONCILIATORIAS, QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE LAS RETENCIONES SE HAGAN A PLENA VOLUNTAD DE LA CONTRATISTA.

**SEPTIMA. "LA CÁMARA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR TODO EL APOYO QUE REQUIERA **"EL MUNICIPIO"**, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR REFERIDO EN LA CLAÚSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO.

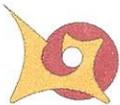
**OCTAVA.- "LA CÁMARA"** ACEPTA, RECONOCE Y LIBERA EN ESTE ACTO A **"EL MUNICIPIO"** DE TODA RESPONSABILIDAD, OBLIGACIÓN Y COMPROMISO, QUE SE PUDIERA DERIVAR DEL USO O DESTINO QUE SE LES DE A LAS RETENCIONES QUE ESTE ULTIMO APORTE A **"LA CÁMARA"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

**NOVENA. "EL MUNICIPIO"** PODRA RESCINDIR A **"LA CÁMARA"** EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A). POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA CÁMARA"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE CONTRAE Y QUE ESTIPULA EN LAS CLAÚSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.
- B). PORQUE **"LA CÁMARA"** LE DE UNA INTERPRETACIÓN DISTINTA O USO DIVERSO A LA PARTICIPACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, ESTIPULADA EN EL OBJETO DEL CONVENIO.
- C). PORQUE **"LA CÁMARA"** NO REALICE LAS ACCIONES Y OBRAS ESTIPULADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.
- D).- POR CONCURRIR CAUSAS DE INTERES PÚBLICO Y GENERAL

**DECIMA.** EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER REVISADO, MODIFICADO Y ADICIONADO POR VOLUNTAD DE AMBAS PARTES, PARA TALES EFECTOS, DICHSO CAMBIOS SERAN CONSIGNADOS POR ESCRITO, Y UNA VEZ AGREGADOS AL PRESENTE, FORMARAN PARTE DEL MISMO. ASI TAMBIEN LO NO PREVISTO EN ESTE CONVENIO, SERÁ MOTIVO DE ACUERDOS POSTERIORES ENTRE AMBAS PARTES QUE, CONSIGNADOS POR ESCRITO, SE AGREGARÁN Y FORMARÁN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

**DECIMA PRIMERA.** AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE TRATA DE UN ACTO DE BUENA VOLUNTAD Y QUE SU VIGENCIA SERA A PARTIR DE LA FECHA



DE SU FIRMA HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, PUDIENDO SER TERMINADO A SOLICITUD POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE ELLAS, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE SESENTA DÍAS.

ENTERADAS AMBAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DIA 17 DE ENERO DEL AÑO 2017.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE OTHON P. BLANCO**

**POR "LA CMIC"**

**ING. PEDRO JOSE SANTOS HUCHIN  
PRESIDENTE DE LA CAMARA  
MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA  
CONSTRUCCION, DELEGACION Q.ROO**

**TESTIGOS DE HONOR**

**ING. ROBERTO CHIM INTERIAN  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO  
MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA**

**ING. RAUL HUMBERTO MEZQUITA  
CARVAJAL  
TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO**

**ING. NICOLAS AKE GOMEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ CONSULTIVO**

**LIC. MAGDALENA OJEDA CALDERON  
GERENTE GENERAL DE LA CMIC**

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración, celebrado entre EL Municipio de Othón P. blanco del Estado de Quintana Roo y la CMIC Delegación Quintana Roo, de fecha martes 17 de enero del año 2017.